



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE
LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO
SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-013865 de fecha 08-07-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER012797 de fecha 08-07-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de un ajuste a la Sustitución de pensión de Invalidez, por fallecimiento del (la) docente **JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **7.467.710**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°00425 del 17-02-1994, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
AYDA LUZ VASQUEZ HERNANDEZ	22.430.448	CONYUGE	50
JOSE FRANCISCO VILLANUEVA VASQUES	1.129.570.832	HIJO	50

Que los beneficiarios antes mencionados en su calidad respectiva, aportaron toda la documentación requerida a la hora de solicitar el ajuste a la sustitución pensional, adquirida con la resolución No. 00527 de 14-03-1997 donde reconoce y ordena el pago de la Sustitución de una Pensión de Invalidez a la beneficiaria Ayda Luz Vasquez Hernandez con CC 22.430.448 en calidad de conyuge y representante legal de sus hijos menores Marianela, Jose Francisco, Ayda Luz y Carlos Andres Villanueva Hernandez; causada por el fallecimiento del docente **JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA DE LA HOZ**, quien falleció en día 30 de mayo del 1996, tal como se pudo evidenciar en el registro de defunción.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que, una vez recibido y radicada la documentación requerida, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **NEGADA**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2210465 firmado por DIANA CAROLINA PINZON HUERTAS con las OBSERVACIONES:

*“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD
CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y
DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA
SOLICITUD DE AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL CON*



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE
LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO
SITUADO FISCAL**

OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE EL(LA) DOCENTE JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA DE LA HOZ , QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 7.467.710

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

QUE CON RESOLUCION 000527 DE 14/03/1997 SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA SUSTITUCION DE UNA PENSION DE INVALIDEZ , A LA BENEFICIARIA AYDA LUZ VASQUEZ HERNANDEZ CON CC 22.430.448 EN CALIDAD DE CONYUGE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES MARIANELA, JOSE FRANCISCO, AYDA LUZ Y CARLOS ANDRES VILLANUEVA HERNANDEZ.

QUE MEDIANTE EL PRESENTE RADICADO SE SOLICITA EL AJUSTE DE LA SUSTITUCION PENSIONAL, EN EL SENTIDO DE INCLUIR COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACION AL SR. JOSE FRANCISCO VILLANUEVA DE LA HOZ CON CC 1.129.570.832 QUIEN PRESENTA DISCAPACIDAD MENTAL. PARA TAL EFECTO SE ALLEGA:

DICTAMEN, DE FECHA 10/02/2023, EN DONDE CONSTA QUE EL SR. JOSE FRANCISCO VILLANUEVO VASQUEZ PRESENTA EL 56.35% DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL. FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA INVALIDEZ OCTUBRE 1998. Y DICTAMEN DE FECHA 10/10/2013 EN EL CUAL SE EVIDENCIA QUE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL CORRESPONDE AL 65%, SIN EMBARGO, NO SE RELACIONA FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA INVALIDEZ.

SENTENCIA DE FECHA 04/07/2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO 03 ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL PROCESO DE INHABILITACION POR DISCAPACIDAD RAD. 356/2016, EN DONDE RESUELVE: ¿ ¿ DECLARAR LA INTERDICCION DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD MENTAL AL SR. JOSE FRANCISCO VILLANUEVA VASQUEZ CON CC 1.129.570.832 EN CONSECUENCIA LA PERSONA NO TIENE LA LIBRE ADMINISTRACION DE SUS BIENES, Y DESIGNA COMO GUARDADOR DEFINITIVO DEL INTERDICTO A LA SEÑORA AYDALUZ VILLANUEVA VASQUEZ CON CC 1.140.824.241 Y GUARDADORA SUPLENTE A LA SEÑORA AYDA LUZ VASQUEZ HERNANDEZ CON CC 22.430.448¿¿ DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN ALLEGADO, SE EVIDENCIA QUE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA DISCAPACIDAD (OCTUBRE 1998) SE DECLARÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DOCENTE (30/05/1996), RAZÓN POR LA CUAL NO ACREDITA LA CALIDAD DE HIJO INVÁLIDO Y POR TANTO NO TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. ASI LAS COSAS, SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DEL AJUSTE A LA SUSTITUCION



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

*PENSIONAL .
SUSTANCIADO POR: DIANA PINZON*

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento un ajuste a la Sustitución de la Pensión de Invalidez, a la señora **AYDA LUZ VASQUEZ HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía No. 22.430.448 y al señor **JOSE FRANCISCO VILLANUEVA VASQUES** con cedula de ciudadanía No. 1.129.570.832, causada por el fallecimiento de él (la) docente **JOSE DE LA CRUZ VILLANUEVA DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **7.467.710**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 02-05-2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo



Oscar Redondo-Coordinador



Efrain Munera - Asesor Jurídico



Pablo Morillo – Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co